

Orden General número xx, dada en Madrid a xx de xx de 2019, por la que se establecen las normas para la evaluación, calificación y clasificación de los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales.

ÍNDICE

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 3. *Principios rectores en los procesos de evaluación, calificación y clasificación.*

Artículo 4. *Expediente académico del periodo de formación.*

Artículo 5. *Medidas de protección a la maternidad de las alumnas.*

CAPÍTULO II Normas de evaluación

Artículo 6. *Concepto de evaluación.*

Artículo 7. *Herramientas de evaluación.*

Artículo 8. *Asistencia a las actividades académicas.*

Artículo 9. *Reconocimiento de créditos.*

Artículo 10. *Evaluación de la asignatura Instrucción y Adiestramiento.*

Artículo 11. *Evaluación de la asignatura Formación Física.*

CAPÍTULO III Normas de calificación

Artículo 12. *Criterios de calificación de las asignaturas.*

Artículo 13. *Calificación de la asignatura Formación Física.*

Artículo 14. *Revisión de las calificaciones obtenidas.*

Artículo 15. *Opciones de mejora.*

CAPÍTULO IV Evaluación y calificación del Informe Personal del Alumno

Artículo 16. *Informe Personal del Alumno.*

Artículo 17. *Evaluación del Informe Personal del Alumno.*

Artículo 18. *Calificación del Informe Personal del Alumno.*

CAPÍTULO V Normas de clasificación

Artículo 19. *Criterios generales.*

Artículo 20. *Clasificación en el curso.*

Artículo 21. *Clasificación acumulada.*

Artículo 22. *Nota final e integración en una única clasificación.*

Disposición transitoria única. *Exclusión de la aplicación de la presente orden.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

ANEXO 1

ANEXO 2

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, califica la enseñanza como un elemento fundamental en el régimen de personal que establece la citada norma, de tal forma que la enseñanza de formación de la Guardia Civil para el acceso a los distintos empleos y niveles se equipara a las exigencias de nivel de las enseñanzas del Sistema Educativo Español. De manera más concreta, la referida ley establece que la enseñanza de formación tiene por finalidad la capacitación profesional para la incorporación a las diferentes escalas, y comprenderá la formación militar, la de cuerpo de seguridad y la técnica necesaria. Además, en el caso de la incorporación a la escala de oficiales, la enseñanza de formación incluirá también la necesaria para la obtención de un título de Grado universitario.

Mediante Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, se aprobó el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, el cual regula en su capítulo III la enseñanza de formación. Entre otros aspectos, este reglamento asigna a los Ministros de Defensa y del Interior la determinación de las titulaciones de Grado que hayan de cursarse en la enseñanza de formación para el acceso a la escala de oficiales. También estructura esta enseñanza, en función de los requisitos de titulación exigibles para el ingreso, en cuatro formas: ingreso directo con titulación universitaria previa; ingreso directo sin titulación universitaria previa; promoción profesional, modalidad de cambio de escala; y promoción profesional, modalidad de promoción interna.

Los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación previa y por promoción profesional quedaron definidos en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso. Esta misma orden ministerial, igualmente, dictó las normas de evaluación, de progreso y permanencia en el centro docente de formación, regulando su artículo 39 los sistemas de integración en una única clasificación final del personal que se incorpore a la escala en su primer empleo procedente de los distintos sistemas de acceso.

Así, en el primer capítulo de la presente orden, se establecen unas disposiciones generales en las que se recogen, entre otros asuntos, los principios rectores de los procesos de evaluación, calificación y clasificación de los alumnos y se concretan las medidas de protección a la maternidad que las distintas normas establecen para las guardias civiles en general y, de manera concreta, para las alumnas de la Academia de Oficiales.

El segundo capítulo reúne las normas de evaluación de los alumnos, definiendo el concepto de evaluación y las herramientas con que se cuenta para ello. Se aborda de manera específica, por su especial incidencia en la

formación integral del alumno, el módulo de Instrucción y Adiestramiento, así como por su especificidad, la asignatura de Formación Física.

En el tercer capítulo se establecen los criterios para calificar las asignaturas y se regulan las revisiones de las calificaciones a que tienen derecho los alumnos. A tal fin, ha servido de referencia distintos protocolos que a tal efecto ya han aprobado algunas universidades españolas con las que el Centro Universitario del Cuerpo tiene suscritos convenios de adscripción.

El cuarto capítulo se encuentra dedicado al Informe Personal del Alumno (IPA), y en él, tras remitir su regulación al contenido del anexo 1 de la orden, se describe el procedimiento a seguir para su calificación.

El quinto y último capítulo recoge las normas de clasificación de los alumnos en diversos hitos temporales, como son la finalización de un curso académico y, especialmente, la finalización del plan de estudios correspondiente. Teniendo en cuenta la especial incidencia que estas normas tendrán en el futuro oficial, pues determinará su puesto en el escalafón una vez ingrese en la escala de oficiales, se ha pretendido dotar de la transparencia y sencillez al proceso a seguir y a los aspectos que inciden en la clasificación de los alumnos. Dicho proceso se inicia con las calificaciones obtenidas por el alumno, a las que se les aplican diversos coeficientes ponderadores que tienen en cuenta la carga crediticia de cada asignatura, su contribución a la formación del alumno para el desempeño de los cometidos y tareas propios del oficial de la Guardia Civil y el número de convocatorias necesarias hasta superar la asignatura. Estos coeficientes quedan debidamente detallados en el anexo 2 de esta orden.

La parte final de esta orden recoge las disposiciones necesarias que facilitan su puesta en práctica, específicamente su aplicación a los alumnos que cursen los currículos contenidos en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, una transitoriedad para aquellos alumnos que en el citado curso académico y sucesivos hubieran estado cursando el currículo regulado por la Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación.

Por último, se incorporan dos anexos para completar las disposiciones incluidas en la parte dispositiva. En el primero de ellos se recoge un nuevo formulario del IPA en el que participarán de manera colegiada tres profesores calificadores mientras que en el segundo se recogen los coeficientes de las asignaturas y cursos antes mencionados.

La habilitación al Director General de la Guardia Civil para establecer las normas de evaluación, calificación y clasificación de los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales que ahora se establecen se encuentra recogida en el artículo 31.5 de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas, y habiendo sido informada por el Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto dictar las normas específicas de evaluación, calificación y clasificación de los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente orden será de aplicación a los alumnos que cursen los diferentes currículos contenidos en la Orden PCI/978/2018 de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional.

2. La presente orden no será de aplicación para la evaluación y calificación de las asignaturas que, de acuerdo con los correspondientes currículos, deban ser impartidas en la Academia General Militar o en el Centro Universitario de la Defensa allí ubicado, que se regirán por su propia normativa, con independencia de que las mismas hayan sido superadas por el alumno tras su incorporación a la Academia de Oficiales de la Guardia Civil.

Artículo 3. *Principios rectores en los procesos de evaluación, calificación y clasificación.*

1. Los procesos de evaluación, calificación y clasificación de los alumnos se regirán en todo momento por los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad.

2. Quienes estén involucrados en los procesos citados en el apartado anterior, estarán obligados a mantener la debida reserva respecto a los asuntos relacionados con aquellos. De esta manera, se garantizará que la información contenida en los procesos de evaluación, calificación y clasificación no sea accesible a quienes no estén autorizados a ello.

Artículo 4. *Expediente académico del periodo de formación.*

1. El expediente académico del periodo de formación de cada alumno recoge sus datos personales y sus vicisitudes a lo largo del proceso formativo. En él se incluirán las calificaciones académicas obtenidas, las matrículas

realizadas, las asignaturas iniciadas, el número de convocatorias agotadas por asignatura, los cursos superados y los informes personales del alumno (IPA).

2. Este expediente será custodiado por la Jefatura de Estudios de la Academia. A tal fin, el Centro Universitario de la Guardia Civil aportará copia de la parte del expediente correspondiente a la titulación de Grado.

Artículo 5. Medidas de protección a la maternidad de las alumnas.

Las alumnas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente orden, y que se encuentren en periodo de embarazo, parto o posparto debidamente acreditado, o por hacer uso del permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a las medidas contempladas en el capítulo V del ~~Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el~~ Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, en adelante, el Reglamento, **aprobado mediante el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.**

CAPÍTULO II Normas de evaluación

Artículo 6. Concepto de evaluación.

1. La evaluación es una actividad docente, integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno, que persigue la verificación del grado de adquisición y aplicación de los conocimientos, competencias y reglas de comportamiento del alumno durante su periodo de formación.

2. La evaluación del alumno tiene las siguientes finalidades:

a) Verificar el grado de formación integral del alumno, de tal manera que permita orientarlo sobre la adquisición de las aptitudes precisas para realizar con eficacia los cometidos que en el futuro le puedan ser encomendados.

b) Proporcionar información al profesor, en relación con su práctica docente.

c) Servir de instrumento a la estructura docente de la Guardia Civil para verificar el grado de aplicación de los currículos académicos en el futuro desarrollo profesional del alumno, así como el nivel alcanzado de la calidad de la enseñanza.

d) Facilitar la información necesaria que sirva de base para la calificación y clasificación de los alumnos.

Artículo 7. Herramientas de evaluación.

1. La evaluación tendrá carácter continuo y se llevará a cabo mediante la observación directa al alumno y la realización por su parte de exámenes, trabajos, prácticas y pruebas que se determinen.

2. Los criterios de evaluación de cada asignatura deberán estar contemplados en el correspondiente programa de estudios, que será aprobado anualmente por el Jefe de la Jefatura de Enseñanza, y estará a disposición de los alumnos. En dicho programa de estudios se especificarán los aspectos a evaluar o las pruebas que deben realizar los alumnos, indicando la ponderación

o peso específico de cada uno de dichos aspectos o pruebas en la calificación de la asignatura.

3. Entre los aspectos a evaluar de cada asignatura se podrá valorar el grado de interés y atención prestado por el alumno durante el desarrollo de la asignatura, así como la interacción del alumno respecto al resto de sus compañeros y al profesorado.

4. Los exámenes que deban realizar los alumnos podrán ser escritos u orales. En el primero de los casos, podrán contener preguntas tipo test, preguntas abiertas o ambas. En la medida de lo posible, se fomentará la redacción libre de los alumnos para comprobar su grado de conocimiento.

5. Los trabajos y pruebas que realicen los alumnos podrán ser individuales o colectivos, y ser expuestos oralmente al personal docente, tribunal nombrado al efecto, o al personal que se determine por la Jefatura de Estudios.

Artículo 8. *Asistencia a las actividades académicas.*

1. La asistencia a las actividades académicas tendrá carácter obligatorio, salvo lo que disponga para las actividades extraescolares en las normas de régimen interior del centro de acuerdo con las normas que regulan para la Guardia Civil la organización y funcionamiento de sus centros docentes de formación y el régimen de su alumnado.

2. La falta de asistencia superior al cincuenta por ciento de los créditos presenciales de una asignatura o de sus prácticas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, comportará la no superación de la misma por evaluación continua.

3. En la materia de Instrucción y Adiestramiento, la falta de asistencia superior al treinta por ciento de los periodos dedicados a esta materia, computados en días y semanas, comportará la no superación de la misma.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación para las alumnas en situación de embarazo, parto o postparto, o para los alumnos que tengan la autorización expresa del Director de la Academia, previo informe de su Junta Docente, por concurrir en ellos circunstancias especiales que les impidan desarrollar la enseñanza de manera presencial. En ambos casos podrán solicitar a la Junta Docente de la Academia cursar a distancia las materias y asignaturas recogidas en el anexo IV de la Orden PCI/978/2018 de 20 de septiembre.

Artículo 9. *Reconocimiento de créditos.*

1. Para el reconocimiento de créditos o semanas correspondientes a los módulos, materias y asignaturas en los que la Academia de Oficiales sea competente, la Junta Docente elevará informe individualizado de cada alumno que así lo solicite al Director de la Academia, quien dará traslado al Jefe de la Jefatura de Enseñanza para su resolución. A tal fin, la Junta Docente contará con el preceptivo informe del departamento del que dependa el módulo, materia o asignatura en cuestión.

2. Para el reconocimiento de créditos de las asignaturas de Grado que componen el currículo académico, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Orden PCI/978/2018 de 20 de septiembre.

Artículo 10. *Evaluación de la asignatura Instrucción y Adiestramiento.*

1. La evaluación de la asignatura de Instrucción y Adiestramiento se realizará por el sistema de evaluación continua, preferentemente mediante la observación sistemática y directa al alumno. A tal fin, el alumno realizará pruebas, **exámenes**, ejercicios y prácticas que permitan valorar su grado de destreza ejecutiva, organizativa y directiva como futuro oficial de la Guardia Civil.

2. El departamento de Instrucción y Adiestramiento celebrará al menos las siguientes sesiones de evaluación, estando presididas por el jefe del departamento y a las que asistirán los profesores en él encuadrados, además de los que hayan participado en la impartición de alguna parte de dicha asignatura:

a) En el primer y segundo trimestre de cada curso escolar se celebrarán al menos una sesión de evaluación en cada uno de ellos, al objeto de valorar el progreso de los alumnos durante ese periodo académico.

Si como resultado de estas sesiones de evaluación algún alumno hubiera obtenido una nota inferior a cinco puntos, deberá ser informado al respecto por parte del jefe del departamento, indicándole aquellas áreas de mejora y ofreciéndole la orientación oportuna para superar la asignatura.

b) En el tercer trimestre del curso escolar se celebrará la sesión de evaluación definitiva, en la que se formulará la calificación final de la asignatura, basada en la valoración de los aprendizajes prácticos de la misma, la apreciación sobre las competencias de los alumnos en relación con los objetivos a alcanzar y las calificaciones obtenidas en las pruebas específicas de la asignatura, según se establezca en el correspondiente programa de estudios.

Cuando el resultado de la evaluación de un alumno sea inferior a cinco puntos, el jefe del departamento de Instrucción y Adiestramiento redactará un informe documentado, que será notificado al alumno.

3. La asignatura de Instrucción y Adiestramiento se superará al haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos.

En caso contrario, el alumno permanecerá en ese curso por una sola vez. Si la no superación de esta asignatura se hubiera debido a lesión o enfermedad en acto de servicio o derivado de él, el alumno podrá permanecer en el mismo curso otra vez más, de tal forma que pueda repetir curso por esta causa un máximo de dos veces.

Artículo 11. *Evaluación de la asignatura Formación Física.*

1. La evaluación de la asignatura de Formación Física se efectuará a través de la realización de las pruebas físicas ~~que se determine por parte de los Ministros del Interior y de Defensa en la normativa correspondiente~~ fijadas por

parte de los Ministros del Interior y de Defensa en la normativa que regule la realización de las pruebas físicas en la Guardia Civil.

Será condición necesaria para superar la asignatura de Formación Física obtener, a lo largo del curso, las marcas mínimas que se establezcan para las pruebas físicas citadas anteriormente.

2. Además de las pruebas físicas del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 7.3, y, en su caso, la realización de ejercicios u otras pruebas de carácter teórico o práctico, tales como defensa personal policial. Lo anterior quedará recogido en el programa de estudios de cada curso.

3. En cada curso escolar se realizarán tres evaluaciones, una por trimestre. El resultado de estas evaluaciones, que se obtendrá conforme a lo dispuesto en el artículo 13, tendrá la consideración de primera convocatoria.

4. De no superar la asignatura en primera convocatoria, el alumno deberá realizar una prueba extraordinaria antes del inicio del siguiente curso escolar, que tendrá la consideración de segunda convocatoria.

5. Salvo para el último curso escolar del currículo, las pruebas referidas en los apartados 3 y 4 podrán realizarse por una sola vez durante el siguiente curso del currículo cuando, a juicio de la Junta ~~de Evaluación Docente~~, y previa solicitud de dispensa de convocatoria del interesado, concurren circunstancias debidamente justificadas.

6. El alumno que no supere las pruebas establecidas en los apartados 3 y 4 y no solicite la dispensa de convocatoria a que hace referencia el apartado anterior, o solicitada le fuera denegada, y en todo caso en el último curso escolar del currículo, deberá permanecer en el mismo curso por una sola vez. Si la no superación de esta asignatura se hubiera debido a lesión o enfermedad en acto de servicio o derivado de él, el alumno podrá permanecer en el mismo curso otra vez más, de tal forma que pueda repetir curso por esta causa un máximo de dos veces.

CAPÍTULO III Normas de calificación

Artículo 12. *Criterios de calificación de las asignaturas.*

1. Con carácter general, las pruebas, ejercicios, trabajos, prácticas y exámenes que realicen los alumnos serán calificados en una escala numérica comprendida entre el cero (0) y el diez (10). Para casos concretos, y cuando previamente así se haya especificado, la prueba en cuestión podrá ser calificada con "apto" o "no apto".

2. En base a los criterios de evaluación referidos en el artículo 7.2, y mediante la puntuación obtenida en cada una de las pruebas, se obtendrá la calificación académica (NA) de la asignatura, que será expresada con dos cifras decimales, redondeadas a la centésima.

3. Se superará una asignatura cuando la NA sea igual o superior a 5,00 y, en su caso, las restantes pruebas sean calificadas como "apto". Lo anterior comportará la obtención de los créditos correspondientes a dicha asignatura.

4. La calificación de las asignaturas cuyos créditos hubieran sido reconocidos será de cinco (5,00) puntos o, en su caso, de "apto".

5. La NA de la asignatura quedará reflejada en el acta correspondiente, la cual será comunicada a los alumnos mediante los procedimientos que se establezcan en las normas de régimen interior del centro.

Artículo 13. *Calificación de la asignatura Formación Física.*

1. La NA de la asignatura Formación Física se obtendrá en base a las marcas obtenidas en las pruebas físicas referidas en el artículo 11, así como en el resto de pruebas que se determinen, conforme a lo reflejado en el programa de estudios.

2. La calificación de las pruebas físicas, se realizará según el siguiente procedimiento:

a) Las marcas obtenidas serán traducidas a una calificación numérica comprendida entre los cinco (5,00) y diez (10,00) puntos, conforme se establezca en el correspondiente programa de estudios.

b) La marca mínima a superar en cada prueba física se corresponderá con cinco (5,00) puntos. Quienes no hayan alcanzado la marca mínima, o bien no hayan realizado alguna de las pruebas físicas, obtendrán una calificación de cero (0,00) puntos en dicha prueba, lo que conllevará que en dicha evaluación trimestral la calificación global sea de "no apto".

3. El programa de estudios recogerá el peso específico de la calificación de cada una de las evaluaciones trimestrales, de tal forma que se reconozca la evolución y mantenimiento de la forma física del alumno a lo largo de todo el curso académico.

4. Será condición necesaria para superar la asignatura de Formación Física alcanzar las marcas mínimas en todas las pruebas físicas. Estas marcas mínimas podrán alcanzarse en cualquiera de las tres evaluaciones trimestrales, no siendo necesario superar todas las pruebas físicas en la misma evaluación trimestral. De no haber superado alguna de las pruebas físicas a lo largo del curso académico, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 14. *Revisión de las calificaciones obtenidas.*

1. Los alumnos pueden solicitar la revisión de los exámenes y pruebas que hayan realizado. A tal fin, durante los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la calificación obtenida en el examen o prueba, el profesor de la asignatura atenderá a los alumnos que así lo soliciten, conforme al procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior del centro.

La revisión de un examen correspondiente a la última convocatoria podrá ser realizada por un tribunal constituido al efecto, si así lo solicita el alumno.

2. La revisión de la NA de una asignatura se realizará ante el jefe del departamento correspondiente, durante los tres días hábiles siguientes a su notificación al alumno.

3. Llevada a cabo la revisión de la NA, el alumno podrá formular recurso ante el Director de la Academia, durante los siete días hábiles siguientes a su notificación, siempre que se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de los criterios de evaluación recogidos en el programa de estudios correspondiente.

b) Irregularidades **manifiestas** en la calificación de las pruebas de evaluación, debiendo razonar los motivos por los que, a juicio del alumno, se han producido dichas irregularidades.

4. El Director de la Academia resolverá el recurso presentado ante él en un plazo máximo de quince días hábiles. De considerarlo oportuno, podrá constituir una junta específica de revisión de exámenes, en la que no podrán participar los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación, al objeto de recabar un asesoramiento docente.

5. La resolución del Director de la Academia, que agotará la vía administrativa, podrá admitir, total o parcialmente, el recurso ante él presentado, o bien mantener la calificación asignada por el profesor.

6. La revisión de las asignaturas que pertenezcan a la titulación de Grado se realizará conforme a los procedimientos establecidos por el Centro Universitario de la Guardia Civil.

Artículo 15. *Opciones de mejora.*

1. Todo alumno que haya superado mediante evaluación continua una asignatura, con excepción de las correspondientes a Instrucción y Adiestramiento y Formación Física, podrá solicitar ser sometido a una prueba, para la mejora de la calificación, sobre la totalidad de dicha asignatura.

2. El alumno deberá trasladar al profesor de la asignatura, según el procedimiento y plazos que se establezcan en las normas de régimen interior del centro, su voluntad de participar en la prueba referida en el apartado anterior.

3. Esta prueba será la misma que la que hayan de superar los que, en la evaluación continua, no hayan obtenido al menos la calificación de cinco.

4. La calificación definitiva será la mejor de las obtenidas por evaluación continua o mediante la citada prueba de mejora y tendrá la consideración de primera convocatoria.

CAPÍTULO IV

Evaluación y calificación del Informe Personal del Alumno

Artículo 16. *Informe Personal del Alumno.*

1. El Informe Personal del Alumno (IPA) es el instrumento a través del cual se evalúa la adquisición y puesta en práctica por parte del alumno de determinadas competencias profesionales y personales que serán de aplicación a su futuro desempeño profesional.

2. El IPA, una vez cumplimentado, tendrá el carácter de confidencial.

Artículo 17. *Evaluación del Informe Personal del Alumno.*

La evaluación del IPA se realizará conforme al contenido y estructura que se contienen en el anexo 1.

Artículo 18. *Calificación del Informe Personal del Alumno.*

1. El IPA deberá estar cumplimentado a la finalización de cada curso académico. Su calificación final, que oscilará entre cero y diez puntos, se integrará junto con el resto de asignaturas modulada por los coeficientes correspondientes, conforme se establece en la presente orden.

2. Al inicio del curso académico se designará un oficial calificador para cada alumno, que será el responsable de su cumplimentación. Dicho oficial será uno de los profesores adscritos al departamento de Instrucción y Adiestramiento.

Junto con él, participarán como calificadores el profesor-tutor del curso al que pertenezca el alumno y un oficial del gabinete de orientación educativa de la Academia. En defecto de este último, será designado como tercer calificador otro profesor de la Academia que imparta alguna asignatura al curso en cuestión.

Cada competencia del alumno a valorar se calificará de cero a diez puntos, y se deberá motivar su puntuación cuando sea inferior a cinco puntos o superior a ocho. Para esta valoración, los calificadores involucrados podrán solicitar el apoyo o informes que consideren necesarios del resto del profesorado de la Academia, siempre que tengan la condición de miembros del Cuerpo.

En todo caso, en el apartado B.3 del modelo de IPA contenido en el anexo I se deberán incluir unas orientaciones sobre aquellos aspectos o competencias que, a juicio de los calificadores, deban ser objeto de mejora por el calificado.

3. Cumplimentado y firmado el IPA por los calificadores, el oficial calificador responsable lo dará a conocer al alumno, mediante el procedimiento que se determine en las normas de régimen interior del centro, pudiendo realizar el alumno las observaciones oportunas y firmándolo, para constancia de la notificación de su contenido.

4. Una vez firmado por el alumno se elevará al Jefe de Estudios a través del Jefe de la unidad de encuadramiento, quién podrá emitir las observaciones que considere oportunas, en base al comportamiento observado y sus infracciones académicas.

5. El Jefe de Estudios, una vez recibido el IPA junto con las observaciones, podrá mantener la calificación provisional o determinar las modificaciones que estime oportunas sobre cada competencia, al alza o a la baja en un punto, así como añadir sus propias observaciones.

6. Una vez determinado el IPA definitivo por el Jefe de Estudios, lo dará a conocer al alumno, mediante el procedimiento que se determine en las normas de régimen interior del centro.

El alumno dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, para formular motivadamente las alegaciones que considere oportunas al Director del Centro para la resolución que proceda y calificación definitiva del IPA, en su caso.

7. No alcanzar una puntuación de cinco puntos en los apartados "1.1 Principios y valores constitucionales" o "1.2 Valores y código de conducta de la Guardia Civil" en dos ocasiones durante el periodo de formación podrá conllevar la baja del alumno en la Academia de Oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1.d de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior del centro.

CAPÍTULO V Normas de clasificación

Artículo 19. *Criterios generales.*

1. De conformidad con el artículo 40 de la Orden PCI/978/2018 de 20 de septiembre, y al objeto de ordenar y clasificar a los alumnos, tanto a la finalización de cada curso como del correspondiente currículum, las calificaciones académicas obtenidas en las diferentes asignaturas serán ponderadas en base a una serie de coeficientes, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. La aplicación de los coeficientes de ponderación sobre las calificaciones académicas de cada asignatura no podrá afectar a la superación de las mismas. Así, una asignatura se considerará superada si cuenta con una NA igual o superior a cinco (5,00) puntos, aun cuando la aplicación de los diversos coeficientes de ponderación arroje un resultado inferior a cinco (5,00) puntos.

Artículo 20. *Clasificación en el curso.*

1. Las calificaciones académicas de las asignaturas estarán afectadas por los siguientes coeficientes de ponderación:

a) Coeficiente de convocatoria (CC): en función del número de convocatoria en que se supere la asignatura, la calificación académica (NA) quedará afectada por el coeficiente que se expresa en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre.

La asignatura Instrucción y Adiestramiento, de ser superada, no quedará afectada por el CC.

b) Coeficiente de modulación (CM): la calificación académica (NA) quedará afectada por este coeficiente de modulación, que tendrá en cuenta la carga lectiva de cada asignatura, así como su contribución a la formación del alumno para el desempeño de los cometidos y tareas propios del oficial de la Guardia Civil. En las tablas 1 a 7 del anexo 2 se detalla el CM correspondiente a cada asignatura.

2. La aplicación de los coeficientes antes descritos dará lugar a la calificación académica ponderada (NAP) de cada asignatura, que se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NAP_i = NA_i \times CC_i \times CM_i$$

3. En base a las calificaciones académicas ponderadas (NAP) de cada asignatura, se calculará la calificación final del curso (NFC), aplicando para ello la siguiente fórmula:

$$NFC = \frac{\sum_1^n NAP_i}{\sum_1^n CMI}$$

4. La calificación final de curso (NFC) obtenida por cada alumno, expresada con cuatro cifras decimales redondeadas a la diezmilésima, servirá para clasificarlos dentro de su curso.

Dicha clasificación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Los alumnos serán clasificados conforme a su NFC, ordenada de mayor a menor. En caso de empate, tendrá prioridad el alumno con mayor nota en la asignatura de Instrucción y Adiestramiento; de persistir el empate, tendrá preferencia el alumno con mayor nota en el IPA, y si persiste la igualdad, a favor del de mayor edad.

b) A las asignaturas no superadas en el curso académico se les asignará una NA de cero (0,00) puntos.

c) La clasificación se efectuará antes del inicio, en su caso, del siguiente curso académico, una vez obtenidas todas las calificaciones académicas de los alumnos encuadrados en dicho curso.

5. La calificación de los cursos primero y segundo que, de acuerdo con los correspondientes currículos, deban ser cursados en la Academia General Militar o en el Centro Universitario de la Defensa allí ubicado, se obtendrá según su propia normativa, con independencia de que hayan sido superados por el alumno tras su incorporación a la Academia de Oficiales de la Guardia Civil.

Artículo 21. *Clasificación acumulada.*

1. La clasificación acumulada (CA) permite la ordenación de los alumnos, dentro de su correspondiente curso, atendiendo a todos los cursos realizados hasta ese momento en su correspondiente plan de estudios.

2. La clasificación acumulada, que se efectuará antes del inicio del siguiente curso académico, se obtendrá como resultado de ordenar, de mayor a menor, las calificaciones acumuladas de los alumnos integrados en un determinado curso.

3. La CA de cada alumno se calcula en base a sus calificaciones finales de curso (NFC), a las cuales se les aplicará un coeficiente ponderador propio de cada curso (CPC), conforme figura en las tablas 8 y 9 del anexo 2. A tal fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CA = \frac{\sum_1^n NFC_i \times CPC_i}{\sum_1^n CPC_i}$$

4. Para el cálculo de la CA no se tendrán en cuenta asignaturas ya superadas o reconocidas, correspondientes a cursos en los que el alumno no haya estado encuadrado aún.

5. La CA se expresará con cuatro cifras decimales redondeadas a la diezmilésima.

Artículo 22. *Nota final e integración en una única clasificación.*

1. La calificación acumulada descrita en el artículo anterior se convertirá en la nota final (n) del plan de estudios cuando se hayan superado todas las asignaturas que componen el currículo académico.

2. Para llevar a cabo la clasificación final del currículo, se ordenarán de mayor a menor las notas finales (n_i) de los alumnos integrados en un mismo curso.

3. Para la integración en una única clasificación final de los alumnos contenidos en el ámbito de aplicación de la presente norma se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del ~~Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo,~~ **Reglamento** y en el artículo 40 de la Orden PCI/978/2018 de 20 de septiembre.

Disposición transitoria única. *Exclusión de la aplicación de la presente orden.*

Los alumnos que en los cursos académicos 2017/18 y sucesivos estuvieran cursando los currículos establecidos en la Orden PRE/22074/2013, de 22 de noviembre, seguirán rigiéndose por las normas de evaluación, calificación y clasificación establecidas para dichos currículos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden, y específicamente la Orden General número 4, dada en Madrid el 26 de febrero de 1999, por la que se imparten instrucciones para la evaluación, calificación y clasificación de los alumnos de la Enseñanza de formación de la Guardia Civil, en lo que sea de aplicación a los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Jefe del Mando de Personal para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución e implementación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, xx de xx de 2019. El Director General, Félix Vicente Azón Vilas.

ANEXO 1

INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)

INFORME PERSONAL DEL ALUMNO		CONFIDENCIAL al estar cumplimentado		
ACADEMIA DE OFICIALES				
CALIFICADO	CURSO ACADÉMICO			
_____ 1 ^{er} Apellido	_____ Curso	FOTO		
_____ 2 ^o Apellido	_____ Fecha nacimiento			
_____ Nombre	_____ D.N.I.			
CALIFICADORES				
PROFESOR CALIFICADOR 1	PROFESOR CALIFICADOR 2	PROFESOR CALIFICADOR 3		
_____ 1 ^{er} Apellido	_____ 1 ^{er} Apellido	_____ 1 ^{er} Apellido		
_____ 2 ^o Apellido	_____ 2 ^o Apellido	_____ 2 ^o Apellido		
_____ Nombre	_____ Nombre	_____ Nombre		
_____ Empleo	_____ Empleo	_____ Empleo		
_____ D.N.I.	_____ D.N.I.	_____ D.N.I.		
PERIODO DE CALIFICACIÓN				
Al calificado le observo desde	día	mes	año	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Periodo de calificación: desde	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	hasta	día	mes	año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LAS CALIFICACIONES DE ESTE INFORME ESTÁN BASADAS EN				
Trato diario y observaciones directas <input type="checkbox"/>	Observación frecuente <input type="checkbox"/>	Observación poco frecuente <input type="checkbox"/>	Informes <input type="checkbox"/>	
El Profesor calificador responsable	El Alférez alumno			
Fdo.: _____	Aranjuez, a _____ de _____ de _____			

A. COMPETENCIAS DEL ALUMNO EVALUADAS DURANTE EL PERIODO DE CALIFICACIÓN	
1. COMPETENCIAS DE CARÁCTER PROFESIONAL	
1.1. Principios y valores constitucionales	1.6. Calidad y capacidad de trabajo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2. Valores y código de conducta de la Guardia Civil	1.7. Iniciativa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.3. Disciplina	1.8. Planificación y organización
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.4. Compañerismo	1.9. Trabajo en equipo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.5. Liderazgo y capacidad de mando	1.10. Adaptabilidad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. COMPETENCIAS DE CARÁCTER PERSONAL	
2.1. Habilidades sociales	2.2. Autocontrol y confianza en sí mismo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. PRESTIGIO	
3.1. Reconocimiento ante mandos, profesores, e iguales	
<input type="checkbox"/>	
CALIFICACIÓN GLOBAL OBTENIDA	
Calificación final	<input type="checkbox"/>
NOTA: La calificación final es el resultado de calcular la media aritmética de las trece competencias evaluadas	

B. EVALUACIÓN COMPARATIVA				
Comparando al calificado con los demás alumnos de su mismo curso, se encuentra				
muy superior a la media	superior a la media	igual a la media	inferior a la media	muy inferior a la media

1. TENDENCIA

La tendencia del calificado durante el tiempo que abarca este informe ha sido:

mejorar	estable	empeorar

2. OBSERVACIONES GENERALES DEL CALIFICADOR RESPONSABLE**3. ORIENTACIONES AL CALIFICADO****4. OBSERVACIONES DEL ALUMNO**

C. VALORACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ENCUADRAMIENTO DEL ALUMNO

El Jefe de Unidad muestra su conformidad con este informe

sí no **OBSERVACIONES**

Aranjuez, a ____ de _____ de _____

El Jefe de la Unidad de Alumnos

APÉNDICE AL ANEXO 1

DEFINICIÓN Y EXPLICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS A VALORAR EN EL ALUMNO

1. COMPETENCIAS DE CARÁCTER PROFESIONAL

1.1. Principios y valores ~~y~~ constitucionales

Conoce y asume los principios y valores constitucionales, contemplando la pluralidad cultural de España, y el respeto a la igualdad de derechos fundamentales y libertades públicas y, en particular el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Comprende y hace suyos los valores consagrados en la ~~C.E.~~ **Constitución Española** y ~~del~~ **en el resto del** ordenamiento jurídico.
- Respeta y hace respetar la diversidad de opiniones, culturas, religiones, sexo u orientación sexual.
- **Respeta y hace respetar la organización territorial del Estado y su distribución de competencias, así como valora y defiende el correcto funcionamiento de las instituciones públicas.**
- **Respeta y hace respetar el principio de igualdad, con especial atención a la igualdad entre el hombre y la mujer.**
- **Actúa, promueve y defiende el principio de justicia, valor último del ordenamiento jurídico.**
- **Respeta y hace respetar la pluralidad cultural de España.**
- **Respeta y hace respetar el pluralismo político.**

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		Excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.2. Valores y código de conducta de la Guardia Civil

Adquisición, asimilación y puesta en práctica de los valores y código de conducta de la Guardia Civil.

- Se identifica con el carácter militar, policial y benemérito de la Guardia Civil.
- Actúa con integridad, **dignidad**, **rectitud** y, **honestidad**, **neutralidad política e imparcialidad**.
- Se guía por valores como el honor, espíritu de servicio y lealtad.
- **Respetar la vida, la integridad física y moral, el honor y la dignidad de las personas.**
- **Impide cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.**
- **Observa en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con el profesorado y resto del personal del centro docente, compañeros y ciudadanía.**
- ~~- Conoce y actúa conforme a los principios básicos de actuación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.~~
- ~~- Conoce y actúa conforme a los deberes de los guardias civiles establecidos en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre.~~
- Conoce y practica las reglas de comportamiento del guardia civil, establecidas en **el artículo 7 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, así como las normas que las desarrollen.**

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.3. Disciplina

Aceptación y adaptación a las normas, procedimientos e instrucciones de la Institución, así como las órdenes y directrices de quien ejerce autoridad. Capacidad para consultar las decisiones que superen sus atribuciones y para controlar la puesta en marcha de las acciones ordenadas.

- Acepta órdenes e instrucciones aunque no las comparta.
- Subordina las propias opiniones, convicciones o preferencias a las decisiones del mando.
- Acepta los objetivos y se esfuerza y compromete a alcanzarlos, aunque no vea claras las posibilidades de realizarlos.
- Realiza todos sus cometidos y tareas, incluso las menos gratas o atractivas.
- Muestra corrección y respeto en los comportamientos externos.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.4. Compañerismo

Capacidad de crear relaciones con los demás, basadas en la confianza mutua y el respeto, y demostrar confianza hacia ellos en los quehaceres propios encomendados. Compartir el conocimiento y experiencia que posea.

- Establece fuertes vínculos con sus compañeros, basados en el respeto mutuo y la confianza.
- Está abierto y dispuesto a ayudar y recibir ayuda de sus compañeros.
- Respeta a sus compañeros y es respetado por ellos.
- Sabe escuchar y observar, y capta las necesidades de los demás y actúa para alcanzar objetivos comunes.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.5. Liderazgo

Habilidad para orientar y dirigir por objetivos a un equipo de trabajo, resolviendo los problemas y dificultades que surjan, tomando decisiones de forma reflexiva y aceptando las responsabilidades que implican.

- Dirige y orienta a su equipo hacia el logro de los objetivos.
- Influye, persuade, motiva y es ejemplo para su equipo.
- Propicia un buen clima de trabajo, delegando y dando participación al resto del equipo.
- Si procede, actúa con firmeza y determinación.
- Toma decisiones de manera reflexiva, siendo consecuente con sus actos.
- Capta la atención y genera respeto.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.6. Calidad y capacidad de trabajo

Excelencia en el trabajo a realizar, aplicando los conocimientos adquiridos en el área en que actúa.

Capacidad de mantener un esfuerzo continuado hasta la consecución del objetivo.

Capacidad de comprender la esencia de los aspectos complejos para transformarlos en soluciones prácticas y operables.

- Conoce los procedimientos en su área de trabajo y se actualiza permanentemente.
- Realiza propuestas de mejora y valora las propuestas de otros.
- Comprende aspectos complejos y los traduce en soluciones prácticas.
- Toma iniciativas para mejorar el desempeño.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.7. Iniciativa

Predisposición a actuar adelantándose a los acontecimientos de sus acciones, concretando decisiones, buscando nuevas oportunidades o tratando de solucionar problemas.

- Se anticipa a los cambios para prever soluciones alternativas.
- Prevé situaciones potencialmente problemáticas para evitarlas.
- Busca y aporta soluciones imaginativas.
- Toma decisiones en momentos de crisis.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.8. Planificación y organización

Capacidad de establecer objetivos y plazos para la realización de las tareas, definiendo prioridades y controlando la calidad del trabajo.

- Organiza el trabajo de su área de manera efectiva, empleando el tiempo eficientemente.
- Establece prioridades y distingue lo relevante de menos importante.
- Es metódico, sistemático y organizado.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.9. Trabajo en equipo

Capacidad de colaborar y cooperar con los demás, formando parte de un grupo y trabajando juntos para la consecución de un objetivo común.

- Colabora y coopera con otros para alcanzar objetivos comunes.
- Hace aportaciones relevantes al grupo.
- Cumple con los compromisos del equipo de trabajo.
- Es consciente de la superioridad del trabajo en equipo sobre el individual.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

1.10. Adaptabilidad

Capacidad de modificar la conducta personal para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el medio.

Actitud de reto y compromiso ante los obstáculos, gestionando la frustración ante las expectativas no cumplidas.

- Se adapta a los cambios de manera positiva y constructiva, y en el menor tiempo posible.
- Respeta las decisiones nuevas que toma el superior, la unidad o la Institución.
- Obtiene buen rendimiento en situaciones cambiantes y jornadas prolongadas.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

2. COMPETENCIAS DE CARÁCTER PERSONAL

2.1. Habilidades sociales

Capacidad para interactuar adecuadamente en sus relaciones con los demás, comunicándose, escuchando y comprendiendo las ideas, sentimientos y preocupaciones del otro.

- Se desenvuelve con facilidad en situaciones sociales.
- Se comunica de forma clara y ordenada.
- Es correcto en sus modales y normas de comportamiento verbal y no verbal.
- Crea relaciones constructivas desde el respeto mutuo.
- Respeto a los derechos propios y a los de los demás.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

2.2. Autocontrol

Dominio de sí mismo, controlando su pensamiento, comportamiento y emociones. Resistencia a múltiples condiciones constantes de estrés.

- Es moderado y prudente en sus actuaciones.
- Muestra reacciones equilibradas y controladas, aún en situaciones imprevistas.
- Mantiene la calma frente a situaciones de alta exigencia o dilatadas en el tiempo.
- Se enfrenta a las situaciones de estrés con actitud positiva.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

2.3. Confianza en sí mismo

Convencimiento de ser capaz de realizar con éxito una tarea o solventar un problema con fuertes dosis de esfuerzo y dificultad.

- Muestra autoconfianza en su trabajo y actúa con seguridad.
- Asume tareas que supongan un desafío.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

3. PRESTIGIO

3.1. Reconocimiento ante mandos, profesores, e iguales y demás personal con el que se relacione.

Reconocimiento entre sus mandos y profesores respecto de su trayectoria, méritos académicos y personales.

No busca el protagonismo sino alcanzar sus objetivos académicos.

Ascendencia, influencia y autoridad natural que ejerce entre sus compañeros alumnos y plantilla de la Academia.

- Mantiene una actitud y formas adecuadas.
- Muestra valores y coherencia entre lo que piensa, dice y hace.
- Los profesores y mandos valoran su trayectoria y méritos académicos.
- Muestra una autoridad natural basada en valores que ejerce entre subordinados e iguales.
- Comparte los éxitos.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

ANEXO 2**COEFICIENTES EMPLEADOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS****Tabla 1.** *Coeficientes Moduladores (CM) de las asignaturas correspondientes al 3^{er} curso, en la modalidad de ingreso directo sin titulación universitaria previa.*

ASIGNATURA	CM
Técnicas de Ocultación de la Información	4,3
Fundamentos de Mecánica de Fluidos	1,5
Dinámica de Explosiones	2,2
Resistencia de Materiales	3,0
Fundamentos de Ingeniería Electrónica	3,0
Derecho Administrativo I	2,5
Marco Jurídico de la Seguridad I	6,2
Sistema de Gestión y Documentación I	3,0
Vulnerabilidades, Amenazas y Protocolos de Seguridad Informática	5,0
Protección Ligera de Sistemas Móviles	4,3
Ciencias Forenses I	5,0
Humanidades	4,3
Derecho Administrativo II: Seguridad Pública	2,5
Sistemas Sensores	1,5
Tecnologías Aplicadas a la Investigación I	2,5
Lengua Inglesa III	2,5
Instrucción y Adiestramiento III	10,0
Formación Física III	4,0
Informe Personal del Alumno (IPA)	3,5

Tabla 2. *Coeficientes Moduladores (CM) de las asignaturas correspondientes al 4º curso, en la modalidad de ingreso directo sin titulación universitaria previa.*

ASIGNATURA	CM
Administración y Gestión de la Seguridad de la Información	4,3
Sistemas y Redes de Comunicación para Seguridad y Emergencias	4,3
Dirección y Liderazgo	6,2
Ciencias Forenses II	5,0
Marco Jurídico de la Seguridad II	3,0
Fundamentos de Economía	2,2
Laboratorio de Electrónica	1,5
Sistemas de Gestión y Documentación II	1,6
Seguridad Ciudadana I	4,1
Gestión de la Seguridad Física	2,2
Tratamiento de la Información-policía Científica	2,2
Seguridad de Infraestructuras frente a Impacto e Intrusión	3,0
Tecnologías Aplicadas a la Investigación III: Sistemas de Información Geográfica	2,5
Informática Forense	2,2
Trabajo Fin de Grado	8,6
Tecnologías Aplicadas a la Investigación II	2,2
Lengua Inglesa IV	1,6
Instrucción y Adiestramiento IV	10,0
Formación Física IV	4,0
Informe Personal del Alumno (IPA)	3,7

Tabla 3. *Coeficientes Moduladores (CM) de las asignaturas correspondientes al 5º curso, en el sistema de ingreso directo sin titulación universitaria previa.*

ASIGNATURA	CM
Derecho Penal I	4.9
Estatuto de la Guardia Civil II	3.0
Fiscal, Fronteras e Inmigración	6.2
Dirección y Gestión de Unidades	6.2
Amenaza Terrorista	6.2
Gestión de Crisis y Defensa Nacional	2.5
Policía Judicial I	6.2
Derecho Penal II	4.1
Derecho Procesal Penal	4.1
Policía Judicial II	3.1
Cooperación Policial y Judicial Internacional	5.0
Inteligencia Policial	5.0
Seguridad Ciudadana II	5.2
Policía Judicial III	3.1
Lengua Inglesa V	4.1
Instrucción y Adiestramiento V	10.0
Formación Física V	4.0
Informe Personal del Alumno (IPA)	4,4

Tabla 4. *Coeficientes Moduladores (CM) de las asignaturas correspondientes al 1^{er} curso, en el sistema de promoción profesional, modalidad cambio de escala.*

ASIGNATURA	CM
Derecho Penal I	4,9
Análisis Estadístico del Delito	4,3
Dirección y Gestión de Unidades de la Guardia Civil I	3,1
Derechos Fundamentales y Seguridad	6,2
Derecho Penal II	4,9
Cooperación Policial Internacional	4,9
Derecho Administrativo I	2,5
Derecho Administrativo II	2,5
Riesgos y Amenazas Globales a la Seguridad Nacional e Internacional	4,9
Gestión de Seguridad Pública de la Información	4,3
Fiscal, Fronteras e Inmigración	3,0
Tecnologías Aplicadas a la Investigación I	2,5
Ciencias Forenses I	2,5
Sistemas de Gestión y Documentación I	2,5
Lengua Inglesa I	4,9
Policía Judicial I	2,0
Instrucción y Adiestramiento I	10,0
Formación Física I	4,0
Informe Personal del Alumno (IPA)	3,9

Tabla 5. *Coeficientes Moduladores (CM) de las asignaturas correspondientes al 2º curso, en el sistema de promoción profesional, modalidad cambio de escala.*

ASIGNATURA	CM
Tecnologías Aplicadas a la Investigación II	2,5
Vulnerabilidades, Amenazas y Protocolos de Seguridad Informática	4,3
Situaciones de Emergencia en el Ámbito de la Seguridad	2,2
Inteligencia Policial	2,5
Dirección y Gestión de Unidades de la Guardia Civil II	4,1
Policía Judicial II	4,1
Ciencias Forenses II	4,9
Gestión de la Seguridad Física	2,2
Estatuto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad I	3,1
Estatuto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad II	3,1
Tecnologías para la Seguridad Física	4,3
Sistemas de Gestión y Documentación II	1,6
Dirección y Liderazgo	6,2
Derecho Procesal Penal	4,9
Policía Judicial III	3,1
Lengua Inglesa II	4,9
Derecho Administrativo de la Seguridad	2,5
Instrucción y Adiestramiento II	10,0
Formación Física II	4,0
Informe Personal del Alumno (IPA)	3,9

Tabla 6. *Coeficientes Moduladores (CM) de las asignaturas correspondientes al 1^{er} curso, en el sistema de promoción profesional, modalidad promoción interna.*

ASIGNATURA	CM
Derecho Penal I	4,9
Derechos Fundamentales y Seguridad	6,2
Derecho Penal II	4,9
Cooperación Policial Internacional	4,9
Derecho Administrativo I	2,5
Riesgos y Amenazas Globales a la Seguridad Nacional e internacional	4,9
Técnicas de Expresión Oral, Escrita y Documentación Digital	2,5
Ciencias Forenses I	2,5
Derecho Administrativo II	2,5
Inteligencia Policial	2,5
Tecnologías Aplicadas a la Investigación I	2,5
Fiscal, Fronteras e Inmigración	3,0
Sistemas de Gestión y Documentación	2,5
Lengua Inglesa I	2,5
Análisis Estadístico del Delito	4,3
Gestión de Seguridad Pública de la Información	4,3
Lengua Inglesa II	2,5
Policía Judicial I	2,0
Instrucción y Adiestramiento I	10,0
Formación Física I	4,0
Informe Personal del Alumno (IPA)	4

Tabla 7. *Coeficientes Moduladores (CM) de las asignaturas correspondientes al 2º curso, en el sistema de promoción profesional, modalidad promoción interna.*

ASIGNATURA	CM
Situaciones de Emergencia en el Ámbito de la Seguridad	2,2
Estatuto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad I	3,0
Ciencias Forenses II	4,9
Vulnerabilidades, Amenazas y Protocolos de Seguridad Informática	4,9
Policía Judicial II	4,1
Dirección y Liderazgo	6,2
Derecho Administrativo de la Seguridad	2,5
Dirección y Gestión de Unidades de la Guardia Civil	4,1
Gestión de la Seguridad Física	2,2
Derecho Procesal Penal	4,9
Policía Judicial III	3,0
Trabajo Fin de Grado	8,6
Lengua Inglesa III	2,5
Estatuto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad II	3,0
Tecnologías para la Seguridad Física	4,3
Tecnologías Aplicadas a la Investigación II	2,2
Instrucción y Adiestramiento II	10,0
Formación Física II	4,0
Informe Personal del Alumno (IPA)	4

Tabla 8. *Coeficientes Ponderadores de Curso (CPC) correspondientes al sistema de ingreso directo sin titulación universitaria previa.*

CURSO	CPC
1 ^{er} curso	1,0
2 ^o curso	1,2
3 ^{er} curso	1,3
4 ^o curso	1,3
5 ^o curso	1,5

Tabla 9. *Coeficientes Ponderadores de Curso (CPC) correspondientes al sistema de promoción profesional.*

CURSO	CPC
1 ^{er} curso	1,3
2 ^o curso	1,5